

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 30, SERIE 2023-2024
APROBADA 18 DE MARZO DE 2024
(P. DE O. NÚM. 28, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 15 de febrero de 2024

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR LIBRE DE COSTO, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES Y EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LA TITULARIDAD DE DOS (2) PARCELAS DE TERRENO, Y LAS ESTRUCTURAS SITAS EN ELLAS, QUE FORMAN PARTE DE LOS PARQUES DE LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE CUPEY Y LA URBANIZACIÓN EL REMANSO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 65-2023; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: EL Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: Según dispone el Artículo 2.020 del Código Municipal, el Gobierno de Puerto Rico “podrá transferir gratuitamente . . . a un municipio el título de propiedad . . . de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal[,] sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos

[Handwritten signatures in blue ink]

municipales”. Además, se establece que la “Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio, mediante Resolución Conjunta, el título de propiedad . . . de cualquier terreno o facilidad del Gobierno [de Puerto Rico], sujeto o no a condiciones”.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el “DRD”) es dueño de la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, radicada en la Urb. Quintas el Señorial Norte, del Bo. Monacillos Este y el 5, sito en Río Piedras, del término municipal de San Juan. Con una cabida superficial de 8378.02m², equivalentes a 2.133886cds. En lindes: NORTE: En 92.28M, formando un arco con la Calle #8, de la Urb. Quintas el Señorial; SUR: en 117.40M y un arco de curva de 7.09M, con la Calle #6, de la Referida urbanización; ESTE: en 75.71M con los solares 17 y 16 del Bloque S-7 de la misma urbanización; OESTE: en varias alineaciones y arcos que totalizan 106.00M, con la Calle #4 de la referida urbanización.

Inscrita al folio 209 del tomo 302, finca número 7841, Monacillos Este y el Cinco, Sección Quinta, Registro de la Propiedad, Región de San Juan.

POR CUANTO: De igual forma, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el “DTOP”) es dueño de la siguiente propiedad:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Bo. Monacillos del término municipal de Río Piedras (Hoy San Juan) Puerto Rico, con una cabida de 3588.08m². En lindes: NORTE: En 49.00M, con la Calle #12, de la Urb. El Remanso; SUR: en 35.97M, con Parcela B, área dedicada a parque activo y pasivo de la Urb. El Remanso; ESTE: en 80.21M con la Parcela B, área dedicada a parque activo y pasivo y la con la Parcela C, área dedicada a Centro Cultural de la Urb. El Remanso; OESTE: en 82.68M, con remanente de la finca principal de la Urb. El Remanso y con terrenos dedicados a escuela de la Urb. Quintas de Cupey y con la calle que da acceso a la Urb. Quintas de Cupey.

Inscrita al folio 200 del tomo 183, finca número 5786, Monacillos Este y el Cinco, Sección Quinta, Registro de la Propiedad, Región de San Juan.

POR CUANTO: El pasado 13 de noviembre de 2023, el gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia estampó su firma sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 413, convirtiéndola en la Resolución Conjunta 65-2023. Esta medida, de la autoría del representante por el Distrito 4, Hon. Víctor L. Parés Otero, ordena al DRD y al DTOP a transferir al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), libre de costo, la titularidad de las

parcelas de terreno antes mencionadas y que forman parte de los parques de la urbanización Quintas de Cupey y la urbanización El Remanso (en adelante, las “Propiedades”).

POR CUANTO: Según dispone la Sección 4 de la referida Resolución Conjunta, estas propiedades “le serán transferidas al [M]unicipio de San Juan en las mismas condiciones en que se encuentran . . . , sin que exista obligación de cualquier agencia, oficina o instrumentalidad pública, de realizar reparación o modificación alguna con anterioridad a su traspaso”. Además, la Sección 6 faculta expresamente al Municipio “a recibir, petitioner, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, del Gobierno Central o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de administrar las instalaciones, realizar obras y mejoras permanentes o cualquier otra obra o gestión necesaria para dar cumplimiento a [dicha] Resolución Conjunta”.

POR CUANTO: El Municipio tiene el interés de desarrollar, mantener y preservar las áreas recreativas que ubican en las Propiedades para el disfrute de los residentes de las comunidades: El Remanso, Alturas del Remanso, Quintas de Cupey, Villas de Paraná, El Escorial y Quintas de Cupey Gardens, entre otras. Estas facilidades podrán integrarse al programa de remozamiento y rehabilitación de parques recreativos que el Municipio actualmente tiene en curso.

POR CUANTO: Tomando en consideración lo antes expuesto, mediante la presente Ordenanza, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza la transferencia de titularidad de las Propiedades, libre de costo, de forma tal que se continúe con el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de todos los sanjuaneros. Esto, además, redundará en más y mejores alternativas recreativas para las comunidades aledañas y todo aquel ciudadano que desee utilizarlas.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar libre de costo, por parte del Departamento de Recreación y Deportes (en adelante, el “DRD”) y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el “DTOP”) del Gobierno de Puerto Rico, la titularidad de dos (2) parcelas de terreno, y las estructuras sitas en ellas, que forman parte de los parques de la urbanización Quintas de Cupey y la urbanización El Remanso (en adelante, las “Propiedades”), según las disposiciones de la Resolución Conjunta 65-2023.

Sección 2da.: Las Propiedades a las que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, se describen a continuación:

Propiedad perteneciente al DRD:

URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, radicada en la Urb. Quintas el Señorial Norte, del Bo. Monacillos Este y el 5, sito en Río Piedras, del término municipal de San Juan. Con una cabida superficial de 8378.02m², equivalentes a 2.133886cds. En lindes: NORTE: En 92.28M, formando un arco con la Calle #8, de la Urb. Quintas el Señorial; SUR: en 117.40M y un arco de curva de 7.09M, con la Calle #6, de la Referida urbanización; ESTE: en 75.71M con los solares 17 y 16 del Bloque S-7 de la misma urbanización; OESTE: en varias alineaciones y arcos que totalizan 106.00M, con la Calle #4 de la referida urbanización.

Inscrita al folio 209 del tomo 302, finca número 7841, Monacillos Este y el Cinco, Sección Quinta, Registro de la Propiedad, Región de San Juan.

Propiedad perteneciente al DTOP:

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Bo. Monacillos del término municipal de Río Piedras (Hoy San Juan) Puerto Rico, con una cabida de 3588.08m². En lindes: NORTE: En 49.00M, con la Calle #12, de la Urb. El Remanso; SUR: en 35.97M, con Parcela B, área dedicada a parque activo y pasivo de la Urb. El Remanso; ESTE: en 80.21M con la Parcela B, área dedicada a parque activo y pasivo y la con la Parcela C, área dedicada a Centro Cultural de la Urb. El Remanso; OESTE: en 82.68M, con remanente de la finca principal de la Urb. El Remanso y con terrenos dedicados a escuela de la Urb. Quintas de Cupey y con la calle que da acceso a la Urb. Quintas de Cupey.

Inscrita al folio 200 del tomo 183, finca número 5786, Monacillos Este y el Cinco, Sección Quinta, Registro de la Propiedad, Región de San Juan.

Sección 3ra.: Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia de titularidad que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes para que estas Propiedades sean inscritas a favor del Municipio.

Sección 4ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes en relación con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Según establece la Sección 6 de la Resolución Conjunta 65-2023, se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a petitionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas o privadas; parear cualquier fondo disponible con aportaciones municipales, del Gobierno de Puerto Rico o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con el fin de administrar las instalaciones, realizar obras y mejoras permanentes o cualquier otra obra o gestión necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la referida Resolución Conjunta.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y la abstención de los legisladores municipales Manuel A. Calderón Cerame y Nitza Suárez Rodríguez.


CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 30, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de marzo de 2024.


Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 18 de marzo de 2024.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde